



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

**Res. N° 384-2008-A/MPCH.-** Designan responsable de brindar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su difusión a través de Internet

381321

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUARACHIRI

**Ordenanza N° 031-2008-CM/MPH-M.-** Aprueban adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huanchac a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades

381321

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 29267

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA  
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL  
EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2008**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102° inciso 9) y 113° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76° inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley N° 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 14 de octubre del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, en la cual se abordarán asuntos importantes para la política exterior del Perú, como la situación y el futuro del proceso de integración subregional andino, la definición de las directrices presidenciales para la profundización de dicha integración, así como el marco para el desarrollo de negociaciones con terceros países, específicamente con la Unión Europea.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de octubre de 2008.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

263372-1

LEY N° 29268

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL PLIEGO PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS A REALIZAR  
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**

**Artículo 1°.- Autorización para efectuar transferencias financieras**

- 1.1 Autorízase a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar transferencias financieras de recursos hasta por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 502 500,00) a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, mediante resolución de su Titular, con el objeto de financiar las deudas y los gastos de mantenimiento de dicha Autoridad.
- 1.2 La Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, suscribirán un Convenio de Colaboración Interinstitucional para el desarrollo del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, donde se comprometerán a desembolsar los recursos y a ejecutarlos, respectivamente, en los gastos señalados en el numeral 1.1 del presente artículo.
- 1.3 Para efecto de lo dispuesto en la presente Ley, exceptúase a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE de lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

Las transferencias financieras a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente Ley, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios que se autoricen a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo establecido en los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

263372-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### **Modifican R.S. N° 221-2008-PCM mediante la cual se autorizó viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Chile**

##### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 248-2008-PCM**

Lima, 10 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 221-2008-PCM, de fecha 24 de setiembre de 2008, se autorizó el viaje de la señora MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 4 de octubre de 2008, para que participe en la IV Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO) que se llevará a cabo en dicha ciudad;

Que, el itinerario de viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo fue reprogramado, retomando a la ciudad de Lima el día 3 de octubre, por lo que es necesario modificar la Resolución Suprema N° 221-2008-PCM, en cuanto al costo del pasaje;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 221-2008-PCM, de fecha 24 de setiembre de 2008, en la parte referida a las fechas de viaje de la señora Mercedes Rosalba Araoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, las mismas que se establecen del 2 al 3 de octubre de 2008.

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 221-2008-PCM, en la parte referida a los gastos por concepto de pasajes, adicionando al monto ya autorizado, la suma de US\$ 230,61 (Doscientos treinta y seis dólares americanos).

**Artículo 3°.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 221-2008-PCM.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

263371-5

## AGRICULTURA

### **Aprueban Reglamento de la Ley General de Semillas**

#### **DECRETO SUPREMO N° 026-2008-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República, mediante Ley N° 29157, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre determinadas materias, con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos y apoyar la competitividad económica para su aprovechamiento, encontrándose dentro de las materias comprendidas en dicha delegación la mejora del marco regulatorio, así como la mejora de la competitividad de la producción agropecuaria;

Que, en uso de esa delegación de facultades, mediante Decreto Legislativo N° 1080 se modificó la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas, actualizándose el marco jurídico para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, la semilla es el único insumo indispensable en la actividad agrícola, puesto que no se puede prescindir de ésta, siendo el elemento que encierra el potencial genético determinante de aspectos agronómicos y comerciales tales como rendimiento, adaptabilidad, resistencia a plagas y enfermedades, y calidad;

Que, es necesario dar mayor capacidad de intervención a la Autoridad Nacional en Semillas con el fin de aclarar y facilitar el acceso a semillas de calidad a los usuarios, promoviendo y agilizando la producción y comercio de semillas tanto a nivel nacional como internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1080 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura, se aprobará la modificación al Reglamento General de la Ley General de Semillas y a los Reglamentos Específicos por Cultivos;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1 del artículo 6° y el literal e) del numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1080 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27262 - Ley General de Semillas;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Aprobación**

Apruébase el Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobada mediante Ley N° 27262 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, que consta de veintiséis (26) artículos, once (11) disposiciones complementarias finales, once (11) disposiciones complementarias transitorias, y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Modificatoria del Reglamento de Certificación de Semillas**

Modifícase el artículo 1°, el literal a) del artículo 3°, los artículos 5°, 7°, 8° y 61° del Reglamento de Certificación